



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00391836- -UNC-ME#FCA

---

#### **VISTO:**

Lo establecido por la RD-2025-516-E-UNC-DEC#FCA, en relación a las actividades de servicios, asesoramientos, consultorías, y/o ventas de productos, etc., que, como actividades de Innovación y Vinculación Tecnológica, prestan Áreas, Asignaturas, Laboratorios, Centros de Transferencias y/o Grupos de Trabajo en esta Unidad Académica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a N° de Orden 2, la Dra. Carolina MERLO, Leg. N°: 46.154, Prof. Asoc. de Microbiología Agrícola de la FCA-UNC, solicita autorización para llevar a cabo el servicio de *“licenciamiento de una cepa de Bacillus”*, a través del Centro de Transferencia de Microbiología Aplicada a la Agronomía y los Alimentos (CeTMAA).

Que a N° de Orden 3, consta la nota de solicitud del mencionado servicio técnico, por parte del responsable legal de la empresa LABORATORIO SAN PABLO PRODUCTOS BIOLÓGICOS S.R.L.

Que dicha solicitud es avalada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de esta Casa.

Por ello

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la realización del Servicio de *“licenciamiento de una cepa de Bacillus”*, a través del Centro de Transferencia de Microbiología Aplicada a la Agronomía y los Alimentos (CeTMAA), a solicitud de la empresa LABORATORIO SAN PABLO PRODUCTOS BIOLÓGICOS S.R.L. Los responsables serán: Dra. Carolina MERLO (Leg. N° 46.154); Dra. Biól.

Carolina VÁZQUEZ (Leg. N° 46.611); Ing. Agr. Ibrahim AYOUB (Leg. N° 55.884); Biól. Mgter. Mariela V. ARCHILLA (Leg. N° 52.263); Dra. Marina A. BRUNO (Leg. N° 47.738); Dra. Mgter. Bioq. María Paula MARTÍN (Leg. N° 50.514); Ing. Agr. M.Sc. Ezequiel D. BIGATTON (Leg. N° 51.763) y la Dra. Romina P. PIZZOLITTO (Leg. N° 56.343).

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar el cobro del arancel a través del Área Económica Financiera de la FCA-UNC, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior N° 6/01, N° 4/95 y su modificatoria N° 7/95, la Resolución Rectoral N° 116/03, la Resolución HCD N° 298/95 y la Resolución Decanal N° 516/25, a cargo de la empresa LABORATORIO SAN PABLO PRODUCTOS BIOLÓGICOS S.R.L. (CUIT N°: 30-70804834-4), para cubrir el costo del servicio técnico y los honorarios profesionales por un valor total de U\$D 2.000 dólares o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina del día de emisión de la factura.

Detalle del pago:

Honorarios profesionales: .... U\$S 1.000

Insumos: .... U\$S 700

Gastos administrativos FCA-UNC: .... U\$S 300

**ARTÍCULO 3º:** Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y al Área Económico-Financiera, a la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, General y a los interesados a sus efectos. Cumplido, Archívese.